

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00135-00

En atención al informe precedente, y a fin de continuar con el curso del presente asunto, se dispone:

PRIMERO. Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3° del auto de 16 de agosto de 2022, y, al allegarse los mandatos correspondientes, se reconoce personería para actuar a la abogada Clara Inés Martínez Jiménez, como apoderada de las demandadas Alba Martínez Jiménez, Juan Carlos Guzmán Martínez y Javier Mauricio Guzmán Martínez, en los términos del mandato conferido en su momento.

SEGUNDO. De igual modo, se reconoce personería para actuar al abogado Carlos Eduardo Riveros Acosta, como apoderado de la demandada Miryam Martínez Jiménez, en los términos del mandato conferido en su momento.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados Alba Martínez Jiménez, Juan Carlos Guzmán Martínez, Javier Mauricio Guzmán Martínez y Miryam Martínez Jiménez, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por la abogada [claramartinezj@gmail.com](mailto:claramartinezj@gmail.com) Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso

indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta el escrito allegado en su momento -PDF10-.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

CUARTO. Vencido el término de traslado de los demandados, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

J.S.